

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL 5 DE FEBRERO DEL 2.026

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el cinco del mes de Febrero del año dos mil veintiséis, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidente 1^o Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; y el Miembro Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; así también, por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; el Vicepresidente 2^o Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional; y los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, y el Abg. Mario Varela, Senador Nacional, respectivamente.

Se deja constancia de las ausencias justificadas de los Miembros Abgs. Alejandro Aguilera y Diego Candia, Diputados Nacionales.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Vicepresidente 1^o Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 18 de Diciembre del 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en "Estudio de Expedientes":



1a) En la Causa N° 123/2.025 intitulada: "Abg. VANESSA CAROLINA MIÑO FERNANDEZ, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno de la Ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial del Guairá s/ Pedido de Desafuero", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer el desafuero de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 4° turno de la Ciudad de Villarrica, Circunscripción Judicial del Guairá, Abogada Vanessa Carolina Miño Fernández, en observancia a lo establecido en el Artículo 328 literal b), en concordancia con el literal a), segundo párrafo, del Código Procesal Penal; y no iniciar de oficio el Enjuiciamiento contra la Juez Vanessa Carolina Miño Fernández.

2a) En la Causa N° 255/2.023 intitulada: "Eleuterio Pedrini c/ Abg. SANDRA FRANTZ ROSIN, Jueza de Paz de la Ciudad de Santa Rosa del Monday, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la apertura de la causa a prueba por el plazo de 20 días, en virtud a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 6.814/2.021, Artículo 683 inciso a) del Código Procesal Civil, conforme a la supletoriedad previsto en el Artículo 24 de la citada Ley especial; admitir las Pruebas ofrecidas tanto por la Parte acusadora como enjuiciada, y en consecuencia, librar los Oficios correspondientes.

3a) En la Causa N° 173/2.024 intitulada: "Abg. Willian Iván Ruiz Díaz c/ Abgs. PATRICIA RIVAROLA, Agente Fiscal Adjunta de la Sede Fiscal de la Capital; y DIEGO ZILBERVRG, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 2 de la Sede Fiscal N° 1 de la Capital s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y



archivar esta Causa, con respecto a la Abogada Patricia Rivarola; rechazar la Acusación formulada por el Abogado Willian Iván Ruiz Díaz, contra el Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 2 de la Sede Fiscal N° 1 de la Capital, Abg. Diego Zilbervarg, y en consecuencia, archivar estos autos.

4a) En la Causa N° 138/2.025 intitulada: "Abg. Hermes Belotto Casautt c/ Abg. PELUCIA GIMENEZ RODRIGUEZ, Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Ciudad de Lambaré, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al Abg. Hermes Belotto Casautt, de la Acusación formulada contra la Juez Pelucia Giménez Rodríguez, y en consecuencia, archivar la Causa.

4b) En la Causa N° 193/2.025 intitulada: "Kimberly Nicole Franco Burger c/ Abg. MARCELO TOMAS ROCHOLL SALINAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el Apercibimiento efectuado por medio de la Providencia del 24 de Septiembre del 2.025; tener por desistida a Kimberly Nicole Franco Burger, de la presentación realizada contra el Juez Marcelo Tomas Rocholl Salinas, y en consecuencia, archivar la Causa.

5a) En la Causa N° 224/2.023 intitulada: "Abg. ISABEL BRACHO DE BRITTEZ, Juez Penal de Garantías N° 2 de la Ciudad de Lambaré, Circunscripción Judicial de Central s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar esta Causa con respecto a la Abogada Isabel Beatriz Bracho, conforme a lo



dispuesto en el Artículo 253 de la Constitución Nacional y Artículos 11 y 27 de la Ley N° 6.814/2.021.

5b) En la Causa N° 203/2.025 intitulada: "Abg. BERNARDO JAVIER ELIZAUUR AGUIRRE, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 1 de la Ciudad de Emboscada, Sede Fiscal del Departamento de Cordillera s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar esta Causa con respecto al Abogado Bernardo Javier Elizaur Aguirre conforme a lo dispuesto en el Artículo 253 de la Constitución Nacional y Artículos 11 y 27 de la Ley N° 6.814/2.021.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, el Miembro Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia dijo: "A los efectos de comunicar y poner a conocimiento de este Jurado, una publicación del "Diario ABC Color", página 19, del sábado 24 de Enero del año en curso, que señala: "Juicios no figuran en base de datos del Poder Judicial, pero no levantan medidas. Denuncian que Juzgados de Paz no disponen levantamiento de embargos que hace referencia a un supuesto incumplimiento de la Ley 7.614/2.025 por parte de la Jueza de Paz de Villamorra". Por lo tanto, se pone a conocimiento de este Jurado, para lo que corresponde, de hecho, que es traer a la vista e iniciar eventualmente una investigación en forma oficiosa o enjuiciamiento, gracias".

A su turno, la Vicepresidenta 1° Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Señor Actuario".

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: "Presidenta, en ese sentido, habiendo tomado el Jurado conocimiento el día de la fecha, cumplo en informar que los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, se tendrán por computados, el



día 6 de Marzo del corriente año, repito, el 6 de Marzo del corriente año”.

A su turno, la Vicepresidenta 1^o Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Si el Presidente Prof. Dr. Cesar Garay, desea hacer alguna denuncia en particular”.

A su turno, el Presidente Cesar Antonio Garay dijo: “Hemos encomendado a los Secretarios para que de lectura y ponga a disposición nuestra algunos episodios publicados”.

A su turno, la Vicepresidenta 1^o Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Adelante, Señor Actuario, de lectura”.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: “En primer lugar, tenemos la publicación emitida por el “Diario ABC Color”, el 7 de Enero del corriente año, con el titular: “Fiscalía ordena la liberación de un presunto “soldado de Macho”, y en ese sentido, se hace referencia a una actuación atribuible a la Agente Fiscal Mirna Isabel Rodríguez, de la Sede Fiscal de Caaguazú, específicamente de la Ciudad de Yhú; así también, en segundo lugar, tenemos otra publicación también emitida por el “Diario ABC Color”, del 12 de Enero del 2.026, con el titular: “Juez de Caaguazú rechazó pericia de celulares incautados a RGD y su hijo. El pedido del Ministerio Público para la extracción de datos de los celulares incautados al usurero luqueño Ramón González Daher y su hijo Fernando González Karjallo, fue rechazado por el Juez de Coronel Oviedo (Caaguazú) Rodney Gustavo Ovelar Benítez”; así también, tenemos otra publicación emitida también por el “Diario ABC Color”, el 14 de Enero del corriente año, con el titular: “Operación Extractio: Medidas para



supuesto reductor de armas de Pantanal. La Jueza Gladys Fariña dictó varias medidas para Delio Ortiz de 61 años, un supuesto reductor de armas de fuego de la zona conocida como Pantanal de la Ciudad de Lambaré. El mismo fue detenido junto con otras cuatro personas en noviembre de 2.025 en uno de los 29 allanamientos hechos por el Ministerio Público y la policía Nacional en el marco de la Operación Extractio"; por otra parte, tenemos otra publicación también del "Diario ABC Color", del 22 de Enero de 2.026 con el titular: "Caso por supuesta estafa queda en el "oparei" por negligencia judicial. El caso por presunta estafa contra la Escribana Norma Graciela Saldivar (55 años) quedo en el "oparei" luego de que un Tribunal de Sentencia la sobreseyera definitivamente como consecuencia de haberse declarado la nulidad de la acusación y la extinción de la acción penal en su contra en el juicio que inicio este miércoles esto derivo de la negligencia del Juez Rolando Duarte y del Fiscal Hernán Galeno"; asimismo, tenemos otra publicación, esta vez emitida por el diario digital "El Observador" con el titular: "Sugestivo Habeas Corpus a favor de dos extraditables a Argentina por homicidio - aclaro que es de fecha 30 de Enero del corriente año-. El Juez de feria de Encarnación Miguel López Sosa otorgó Habeas Corpus a dos ciudadanos argentinos detenidos en Paraguay y cuyas extradiciones solicita la justicia del vecino país por homicidio. López Sosa, ordenó el traslado de ambos de la cárcel de Tacumbú a Cerezo de Itapúa, ignorando que otros magistrados ya habían ratificado la prisión en la penitenciaria de Asunción y la ratificación de la legalidad de la captura, lo que no pudieron conseguir mediante



incidentes de nulidad de actuaciones lo lograron a través de un llamativo Habeas Corpus Genérico que se sustenta en "resguardar la dignidad humana"; así también tenemos otra publicación emitida también por el diario digital "El Observador", de fecha 3 de Febrero del corriente año, con el titular: "Juez suspende efecto de resolución de su igual y ordena la posesión de "Estancia Americana". El Juez en lo Civil de Asunción José Guillermo Trovatto Fleitas en una llamativa resolución, suspendió los efectos de la disposición de un juzgado de la niñez y adolescencia de Salto del Guairá y ordenó la "inmediata toma de posesión de todos los bienes de la Estancia Americana por el administrador judicial", la decisión fue tomada en una "medida cautelar autónoma". Se habla de fuertes injerencias en el caso donde hay una feroz batalla judicial"; y por último, tenemos otra publicación del "Diario ABC Color", de fecha 30 de Enero del 2.026, con el titular: "Fiscal Aldo Cantero desestimó una causa de mala praxis médica pese a informe médico. El Fiscal interino Aldo Cantero presento un pedido de desestimación para cerrar la investigación por la muerte de un paciente por una supuesta mala praxis pese a que especialistas confirmaron irregularidades. Ante este hecho, la familia presentó una impugnación y solicitó se dé trámite de oposición". En el mismo sentido, Presidenta, habiendo concluido ya la lectura de las publicaciones, cumpla también en informar de que, habiendo tomado conocimiento el Jurado de todas las publicaciones antes mencionadas y descriptas, que los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N°



6.814/2.021, se tendrán por computados el 6 de Marzo del corriente año, repito, el 6 de Marzo del corriente año. Por lo demás, ya no hay ninguna presentación hecha para tomar conocimiento, es todo, Presidenta”.

A su turno, la Vicepresidenta 1º Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Visto entonces que tenemos siete situaciones que fueron hoy hechas por Secretaría las lecturas presentadas por el Señor Presidente el Ministro César Garay, si por favor esa fecha que menciona pone usted a conocimiento de cada Gabinete de todos los integrantes. Es muy importante”.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: “Se toma nota y así se hará Presidenta, se pondrá al conocimiento del Pleno, para la decisión correspondiente”.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las diez horas y cincuenta minutos, ante mí, que certifico.

